

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01107 00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAMSWINDS S.A.S. y HENRY WILLIAMS RAMIREZ.

Mediante auto calendado veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAMSWINDS S.A.S. y HENRY WILLIAMS RAMIREZ, en los términos vistos a folio 152 de la parte 1 del cuaderno 1 del expediente digital.

Los ejecutados WILLIAMSWINDS S.A.S. y HENRY WILLIAMS RAMIREZ fueron notificados de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de notificación electrónica y acuse de recibo expedida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S., a folios 2 y 5 de la parte 2 del cuaderno 1 digital, quienes dentro del término legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2022.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01107 00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAMSWINDS S.A.S. y HENRY WILLIAMS RAMIREZ.

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 61 No. 98 A-12 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01813703, de propiedad de la sociedad ejecutada WILLIAMSWINDS S.A.S.,

Oficiase a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez inscrito el embargo se decretará el secuestro.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ